



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 01 de agosto de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Alba Cecilia Díaz Rendón.
Demandada	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A.
Litisconsortes	Hugo Infante Díaz. Hugo Nelson Infante Rico.
Radicado	2019-770
Auto Interlocutorio	0675
Asunto	Inadmite contestación a la demanda.

Vista la respuesta a la demanda allegada por los llamados a integrar la Litis Hugo Infante Díaz y Hugo Nelson Infante Rico, se encuentra que la misma no se ajusta a las exigencias del art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por la Ley 712 de 2001, por cuanto no allega el documento indicado en el numeral 04 del acápite de pruebas.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el párrafo 3° del citado art. 31 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve.

Requerir a la abogada Rosmery de Jesús Arango Patiño, para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto, subsane la irregularidad advertida:

- Aporte de manera completa en el acápite de pruebas, toda la prueba documental que pretende sea tenida en cuenta dentro del proceso.

De no subsanarse la irregularidad advertida se dará aplicación a las consecuencias procesales el párrafo 2° del citado artículo.

Se le reconoce personería a la abogada Rosmery de Jesús Arango Patiño, identificada con CC. 43.080.631 y portadora de la TP. 327.223 del C.S. de la J., para representen los intereses de los llamados a integrar la litis.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 121 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 02 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario